



Trujillo, 19 de Febrero del 2026

ACUERDO REGIONAL N° 000038-2026-GRLL-CR

APRUEBAN PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) PROPUESTA POR EL CONSEJERO REGIONAL DE SANTIAGO DE CHUCO DEL CONSEJO REGIONAL PARA EL AÑO 2026, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA N° 010-2024-CG/PREVI, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CONTRALORIA N° 317-2024-CG.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en **Sesión Extraordinaria de fecha 16 de febrero de 2026, VISTO Y DEBATIDO el Oficio N° 000021-2026-GRLL-CR-DCRSCH**, mediante el cual el **Consejero Regional de Santiago de Chuco - Jesús Miguel Antón Zegarra**, remite el **Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF)** individual a ejecutarse durante el ejercicio fiscal 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en la **Resolución de Contraloría N° 317- 2024-CG**, que aprueba la **Directiva N° 010-2024-CG/PREVI**, con la finalidad de ponerlo en conocimiento de los señores Consejeros Regionales del Gobierno Regional de La Libertad y someterlo a debate en **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional**.

Dicho Plan de Trabajo se encuentra referido a la actividad denominada “FISCALIZACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA PROCURADURIA PUBLICA REGIONAL EN LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO EN MATERIA ARBITRAL (PERIODOS 2024-2026)”; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con el artículo Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, establece que **“Artículo 13.- El Consejo Regional. Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...);”**

Que, el inciso k) del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 31812, establece que, son atribuciones del Consejo Regional, entre otros **“k. Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del gobierno regional. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del gobierno regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización;”**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionallibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **FERRJVV**





Que, el inciso a) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 31433, establece que, son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, entre otros: *“a. Proponer normas y acuerdos regionales”;*

Que, conforme lo dispone el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 31433, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Ley N° 31433, se modificó la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en lo que respecta a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, con la finalidad de fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, la misma que para efectos de garantizar su cumplimiento, dispuso en su primera disposición complementaria que los recursos presupuestales será el que *corresponda al monto que era asignado por la entidad correspondiente al órgano de control institucional para el pago de profesionales, previo a la incorporación de estos a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, sin demandar recursos adicionales al tesoro público*, extremo que fue modificado mediante Ley N° 31812, en los siguientes términos: **“PRIMERA (...)** Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) (...) b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego (...)”;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.4.4 de la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, es obligación de los consejeros regionales proponer al consejo regional, a través de la Secretaría del Consejo, cada actividad de fiscalización contenida en el PTAF, elaborado según la estructura prevista en el Anexo N° 4, teniendo en cuenta el PAF aprobado en el primer trimestre; siendo que, conforme al numeral 6.4.3 de la norma en mención, es obligación del consejo regional, aprobar mediante acuerdo de consejo regional, cada actividad de fiscalización, propuesta de manera individual o en comisión, a través del PTAF;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 00003-2026-GRLL-CR, se aprobó el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad para el ejercicio fiscal 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal d) de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, mediante Oficio N° 000021-2026-GRLL-CR-DCRSCH, el Consejero Regional por la provincia de Santiago de Chuco, Jesús Miguel Antón Zegarra, remite el Plan de Trabajo de las Actividades de Fiscalización de Comisión (PTAF) individual, con la finalidad de ponerlo en conocimiento de los señores Consejeros Regionales del Gobierno Regional de La Libertad y someterlo a debate en Sesión Extraordinaria Mixta del Consejo Regional, referido a la actividad denominada “FISCALIZACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA PROCURADURIA PUBLICA REGIONAL EN LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO EN MATERIA ARBITRAL (PERIODOS 2024-2026)”, a fin de que sea aprobado por el Pleno del Consejo Regional de La Libertad.

Que, en Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo Regional de La Libertad, de fecha 16 de febrero de 2026, la Presidenta del Consejo Regional sometió a consideración del Pleno el Plan





de Trabajo de las Actividades de Fiscalización (PTAF) individual para el año 2026, propuesto por el Consejero Regional **Jesús Miguel Antón Zegarra**, mediante el oficio mencionado en el considerando anterior; el mismo que, luego de ser debidamente sustentado por su proponente y culminado el debate por parte del Pleno, fue sometido a votación, **siendo aprobado por mayoría**, conforme consta en el acta de sesión correspondiente.

En tal sentido, el Consejo Regional del Gobierno Regional de la Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 121° y 192° de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; además normas complementarias, con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno del Consejo Regional,

ACORDÓ POR MAYORIA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el **Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) individual correspondiente al año 2026**, propuesto por el Consejero Regional **Jesús Miguel Antón Zegarra**, referido a la actividad denominada *“FISCALIZACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA PROCURADURIA PUBLICA REGIONAL EN LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO EN MATERIA ARBITRAL (PERIODOS 2024-2026)”*, remitido mediante **Oficio N° 000021-2026-GRLL-CR-DCRSCH**, en cumplimiento de lo dispuesto en la **Directiva N° 010-2024-CG/PREVI**, aprobada mediante **Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG**. documento que forma parte integrante del presente Acuerdo Regional y en el cual se encuentran detalladas las actividades específicas de fiscalización, así como el **presupuesto estimado para su ejecución**, ascendente a la suma total de **S/ 17,500.00 (Diecisiete mil quinientos con 00/100 soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente por
INDHIRA LEYLA ESPIR CALDERON
PRESIDENTA DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

